

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 141**

**LEGISLADORES**

Nº **263**

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 166/08 adjuntando Decreto  
Parcial N 1087/08, que ratifica Convenio de Prórroga  
al Protocolo Adicional X, bajo el N° 13.248, ref.  
dictado de cursos para la obtención de título de  
Profesor de Música con Orientación en Educación Musical  
suscripto con la Universidad Nacional de la Plata.

Entró en la Sesión de: 03 JUL. 2008

Girado a Comisión Nº 1/2

AP

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

202/08

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

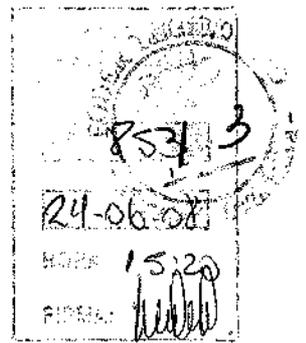
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio de prórroga al Protocolo Adicional X, registrado bajo el N° 13248, sobre dictado de cursos para la obtención de Título de Profesor de Música con orientación en Educación Musical, celebrado el día 02 de junio de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Plata, ratificado mediante Decreto provincial N° 1087/08.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

Nº 263 Hs. N.º 15 FIRMA

NOTA Nº 166  
GOB.

USHUAIA, 24 JUN. 2008

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1087/08, por el cual se ratifica el Convenio de Prórroga al Protocolo Adicional X registrado bajo el Nº 13248, celebrado con la Universidad Nacional de la Plata, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

A 22 Secretaría Legislativa.  
Presidencia, 24/06/08

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dr. Carlos D. BASSANETTI  
S / D.-

Carlos D. BASSANETTI  
Vicepresidente  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 18 JUN. 2008

VISTO el expediente N° 015835-EM/07 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita le Convenio de Prórroga al Protocolo Adicional X registrado bajo el N° 12677 y ratificado por Decreto Provincial N° 3045/07.

Que el citado Protocolo corresponde a las acciones comprendidas para la obtención del Título: "Profesor de Música con Orientación en Educación Musical"; en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego; Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Universidad Nacional de La Plata.

Que el Convenio de Prórroga ha sido registrado bajo el número 13248, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

**DECRETA:**

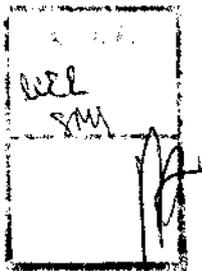
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Prórroga al Protocolo Adicional X, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge Oscar RABASSA y la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Vice Decana, Lic. María Elena LARREGLE, registrado bajo el N° 13248; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

1087/08



Prof. Rubén Darío VARGAS  
Ministro de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Cheungueman  
Departamento Control y Registro  
D.D.C. y R - S.I. y T.

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA



**CONVENIO DE PRÓRROGA AL PROTOCOLO ADICIONAL X AL CONVENIO MARCO  
SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS  
DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, Y LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge Oscar RABASSA, D.N.I. N° 5.400.236 con domicilio en Patagonia N° 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada LA PROVINCIA; por una parte y por la otra la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por la Vice Decana Lic. María Elena LARREGLE D.N.I. N° 16.585.742, con domicilio legal en Diagonal 78 n° 680 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, en atención a la necesidad de establecer los mecanismos previstos para brindar los cursos que dicta la unidad académica para la obtención del título de Profesor de Música con Orientación en Educación Musical, se ha acordado la firma de la presente Prórroga al Protocolo Adicional X, en el marco del Convenio suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, registrado bajo el número 9208 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 1304/04 con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes reconocen que, a los fines de la culminación del dictado de la carrera mencionada precedentemente y, habiendo quedado pendientes las actividades académicas previstas para el año 2007, en virtud del Protocolo Adicional X celebrado en el marco del Convenio "ut supra" mencionado, resulta necesaria la presente prórroga.

**SEGUNDA:** Con el fin de llevar a cabo, las actividades reconocidas en la Cláusula precedente, LA FACULTAD se ha comprometido a culminar con el dictado de las siguientes materias: Educación Musical II; Trabajo Corporal; Pedagogía y Creación Musical; Educación Musical Comparada; Ejecución Grupal; Metodología de la Investigación en Arte; Asignaturas Profesionales; Audioperceptiva; Instrumento II; Teoría de la Práctica Artística, en el período comprendido entre los meses de junio y octubre de 2008, período durante el cual se abonarán las sumas establecidas en la Cláusula SEGUNDA, apartado a) del Protocolo que se prorroga, previa presentación de las Planillas mencionadas en la Cláusula PRIMERA, apartado h) del mismo.-----

**TERCERA:** LA PROVINCIA se compromete a proveer a LA FACULTAD de quince (15) pasajes aéreos por los tramos BS. AS. - RIO GRANDE - BS. AS., veinte (20) pasajes aéreos por los tramos BS. AS. - USHUAIA - BS. AS., veinte (20) tramos terrestres USHUAIA - RIO GRANDE o RIO GRANDE - USHUAIA y con más los alojamientos y racionamientos correspondientes, para ser utilizados por los docentes que llevarán a cabo las tareas mencionadas en la Cláusula SEGUNDA del presente, coordinador académico y/o autoridades de la Facultad.-----

**CUARTA:** LA PROVINCIA se compromete a nombrar dos Coordinadores locales, compartido con el Profesorado de Plástica, para articular tareas con LA FACULTAD, con una carga horaria total de veinte (20) horas cátedra de nivel superior.-----

**QUINTA:** Se prorroga la vigencia de las restantes Cláusulas del Protocolo Adicional X consignado en el encabezado, en lo que sea necesario para la culminación de las actividades previstas en las cláusulas precedentes del presente; ello a excepción de lo que sea objeto de expresa modificación por la presente prórroga.-----

**SEXTA:** Las partes reconocen la vigencia del presente Convenio, desde el día 1° de enero al día 31 de agosto de 2009, no pudiendo las partes reclamarse ninguna obligación en virtud de la presente prórroga y del Protocolo Adicional X, una vez vencido dicho período.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los consignados "ut supra".---

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 2 días del mes de Junio de 2008.-----

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
- 9 JUN. 2008

FECHA:-----

BA. O N° 13248

  
Dr. Jorge Rabassa  
Ministro de Educación  
Cultura, Ciencia y Tecnología

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ricardo E. Meucqueman  
Departamento Control y Registro  
D.D.C. y R. - S.L.Y.T.

  
ROBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

Prof. MARIA ELENA LARREGLE  
VICEDECANA  
Fac. de Bellas Artes U.N.L.P.